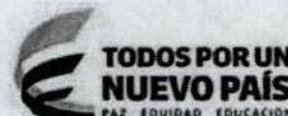




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500417061**

Bogotá, 19/04/2018



20185500417061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA
CALLE 1 NO. 71-07 OFICINA 201 EDIFICIO SONNY BUILDING
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15734 de 05/04/2018 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

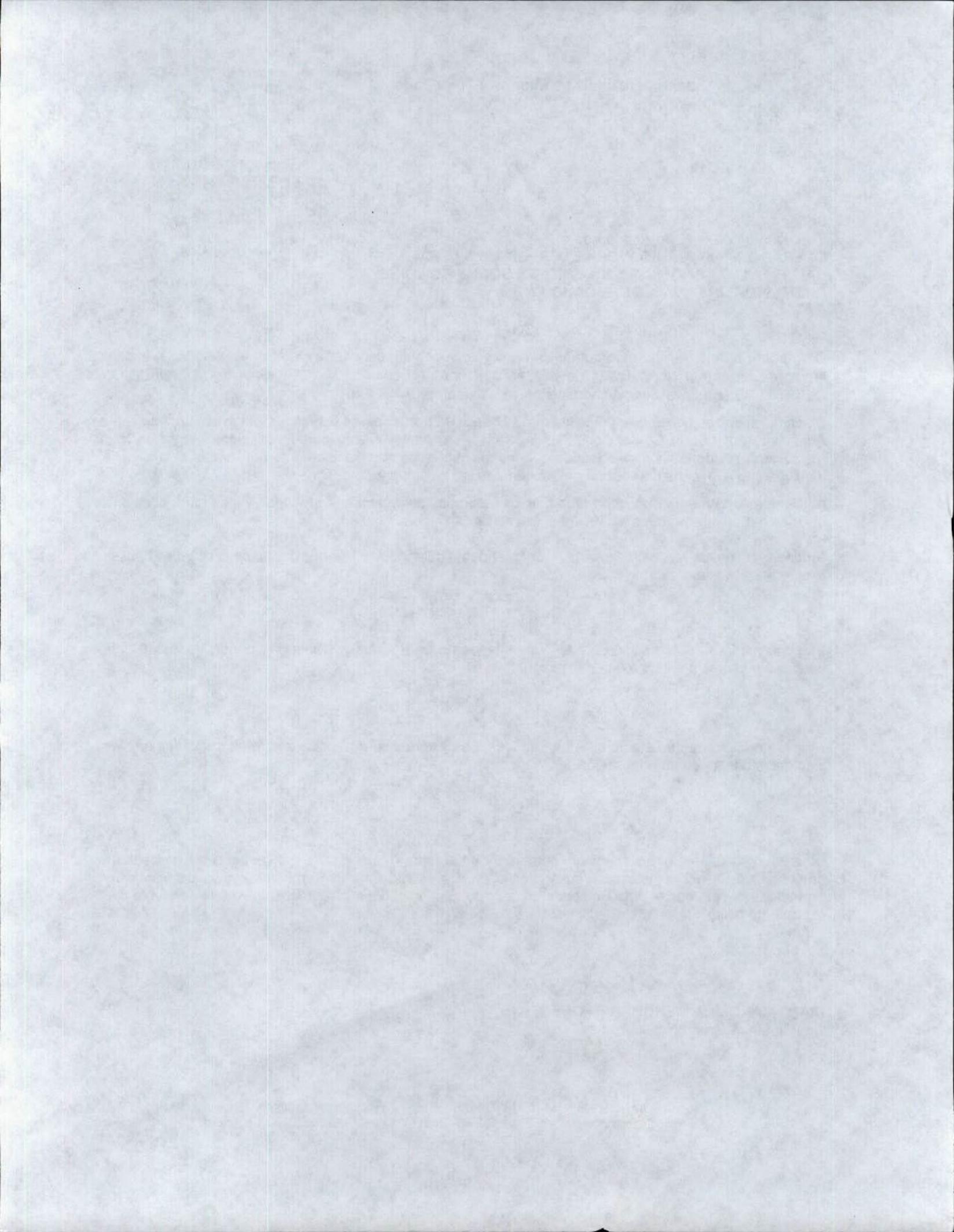
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



23A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15734 del 05 ABR 2018

Por la cual se revoca la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016 la cual se inicio investigación administrativa contra la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, identificada con número de NIT. 900469329 - 6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del decreto 101 de febrero de 2000, los artículos 4,7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3,6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre de 2001, ley 1242 de 2008 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016, se inició investigación administrativa contra la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, identificada con número de NIT. 900351096, por presunto incumplimiento al deber de reportar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones No. 3698 del 13 de marzo de 2014 modificada con la Resolución No. 007269 del 28 de abril de 2014.

Con la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016, se inicio investigación administrativa sancionatoria contra la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, identificada con número de NIT. 900351096, sin embargo una vez revisado el expediente se evidencia que se incurrió en error desde el momento en que fue relacionado por la Coordinación Grupo de Financiera en la base de datos los vigilados que no reportaron la información financiera en el memorando No. 20165400142333 del 31 de septiembre de 2016 al colocarle al NIT 900351096, la razón social PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, la cual no correspondía al Número de Identificación Tributaria sino a la empresa OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA.

Es necesario aclarar que a la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA "En Liquidación" identificada con NIT 900463329-6, le fue iniciado investigación administrativa que concluyó con la Resolución No. 24429 del 24 de noviembre de 2015 que resolvió declarar responsable a la

RESOLUCIÓN No.**DE**

Por la cual se Revoca la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016 la cual se inicio investigación administrativa contra la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, identificada con número de NIT. 900469329 - 6

empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA "En Liquidación" identificada con NIT 900463329-6 por el incumplimiento del deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal del 2013, conforme a lo establecido en Resoluciones No. 3698 del 13 de marzo de 2014 modificada con la Resolución No. 007269 del 28 de abril de 2014, es decir, la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA "En Liquidación" ya fue sancionada por los hechos objeto de investigación en la resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016.

En este sentido la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra la posibilidad jurídica de revocar sus actuaciones basadas en las causales del artículo 93, veamos:

"(...) Artículo 93. Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (...)"

Atendiendo a los preceptos establecidos en la norma citada; y adicionando elementos de juicio acerca de la facultad que tiene la administración para revocar sus actos; fundados en los tres elementos taxativos enunciados anteriormente; la misma Corporación se pronunció en el siguiente sentido:

"(...) La revocatoria directa se orienta a excluir del ordenamiento un acto administrativo para proteger derechos subjetivos, cuando causa agravio injustificado a una persona. Desde la sentencia C-742 de 1999, viene sosteniendo esta Corporación que la revocatoria directa tiene como propósito dar a la autoridad administrativa la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, no solo con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino también por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. Como se indicó también por la Corte en el fallo mencionado, la revocatoria directa puede entenderse como una prerrogativa de la administración para enmendar sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, cuando atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. (...)"¹

Atendiendo a los preceptos establecidos en la norma citada, y en el entendido que en la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016, se incurrió en una irregularidad dentro de la presente actuación administrativa al iniciar la investigación con la razón social PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, empresa que ya había sido sancionada por el no reporte de información financiera y contable de la vigencia fiscal 2013 mediante Resolución No. 24429 del 24 de noviembre de 2015, y que adicional a esto, el número de Identificación Tributaria con el cual se inició la investigación no correspondía a la

¹ SENTENCIA C 306 DE 2012, CORTE CONSTITUCIONAL MP MAURICIO GONZALEZ CUERVO. EXPD D 8692

RESOLUCIÓN No.

1 5 7 3 4 DE 0 5 ABR 2018

Por la cual se Revoca la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016 la cual se inició investigación administrativa contra la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, identificada con número de NIT. 900469329 - 6

empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, se hace necesario llevar a cabo la revocatoria de la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016.

De acuerdo a lo anterior, no es procedente continuar con la investigación en aras de garantizar el debido proceso por este Despacho a la investigada, y para cumplir con lo establecido en el artículo citado y así garantizar el debido proceso y derecho de contradicción² se encuentra procedente revocar la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016.

En mérito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 68204 del 01 de diciembre de 2016, por la cual se inició investigación administrativa en contra de PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA, identificada con número de NIT. 900351096, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

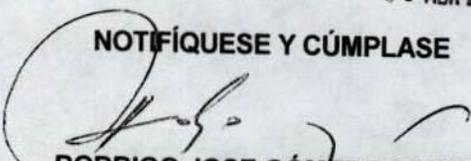
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a las empresas SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA y OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA, la primera en la CARRERA 42 CLL 4 # 42 - 33 BRR BELLAVISTA ciudad BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA y la segunda en CALLE 1 NO. 71- 07 OF. 201-A EDIF. SONNY BUILDING en la ciudad de BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no proceden recursos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Bogotá D.C.,

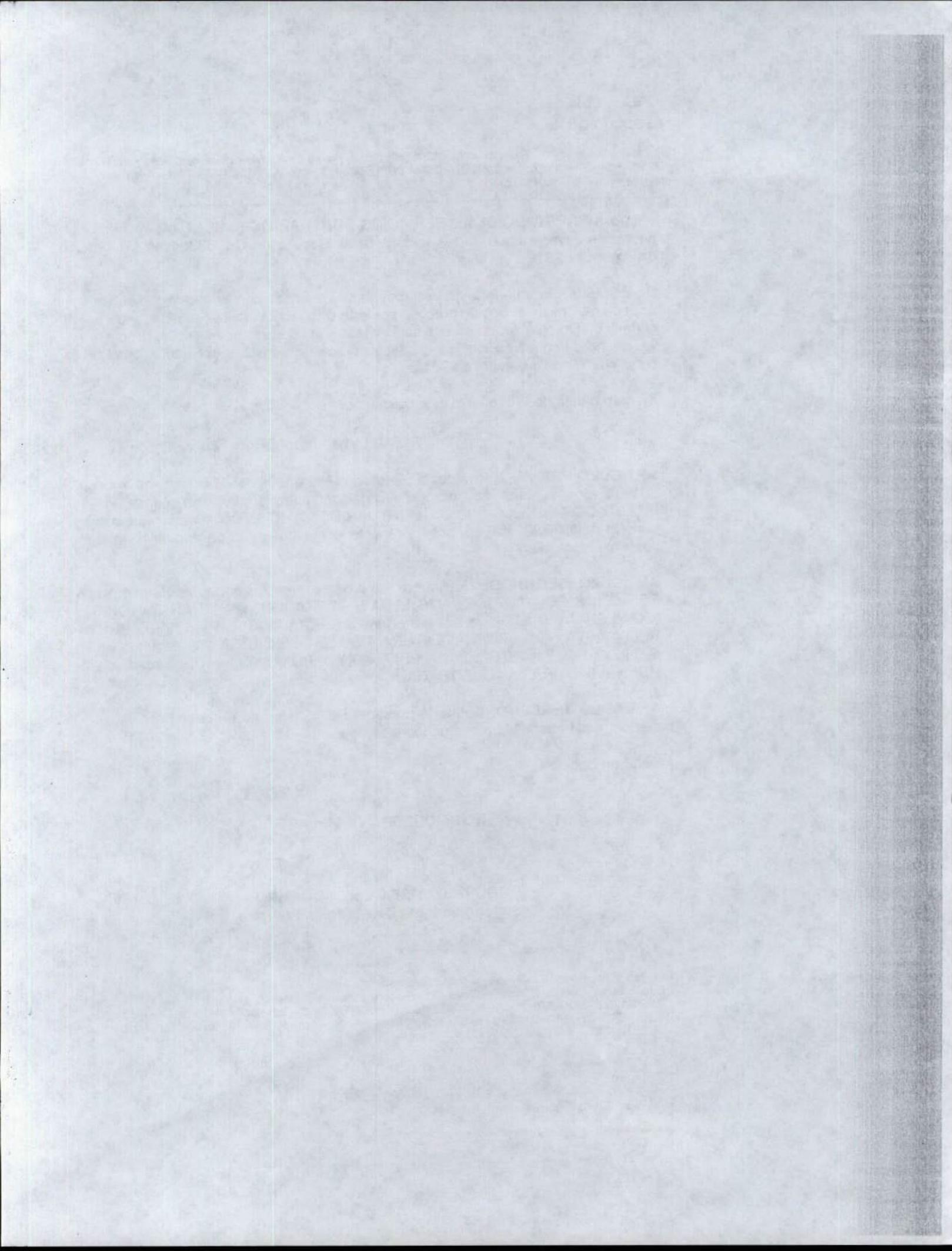
1 5 7 3 4 0 5 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó. Irina Paola Daza Rueda, Abogada contratista. 
Revisó. Jenny Alexandra Hernández Ariza, Coordinadora Grupo Investigaciones y Control 
Z:\IRINA DAZA\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION REVOCATORIA DIRECTA\Revocatoria PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA.doc

² Artículo 31 de la Constitución Política de Colombia.





CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/20 - 16:12:39 **** Recibo No. S000842096 **** Num. Operación. 90-RUE-20180320-0051
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N2zcYHZYIX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC S.A.S. EN LIQUIDACION
SIGLA: PRESERPORT AMC S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900469329-6
DOMICILIO: BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 63833
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 07 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: JUNIO 05 DE 2012
ACTIVO TOTAL: 10,000,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 42 CLL 4 # 42-33 BRR BELLAVISTA
BARRIO: BARRIO BELLAVISTA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2441963
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 42 CLL 4 # 42-33 BRR BELLAVISTA
MUNICIPIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO 1: 2441963

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H5224 - MANIPULACION DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1807 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS A.M.C. LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/20 - 16:12:39 **** Recibo No. S000642096 **** Num. Operación. 90-RUE-20180320-0051
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N2zcYHZYfX

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS A.M.C. LTDA
Actual.) PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA DIRECTIVA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS A.M.C. LTDA POR PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Limitada
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad por Acciones Simplificada

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR BALANCE GENERAL NÚMERO 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014 DE LA LEY ARTÍCULO 31, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1270 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
LEY-1727	20140711	LEY ARTÍCULO 31	RM09-1270	20170428

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL (OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA COMPRENDIDAS POR: RECONOCIMIENTOS DE MERCANCIAS, VACIADO Y LLENADO DE CONTENEDORES, CUBICAJE, INSPECCIONES FISICAS A MERCANCIAS, TARJA, ROTULADO, ETIQUETADO, INVENTARIOS, TOMA DE MUESTRAS). ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMIA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO; ASI COMO LAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000.00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000.00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000.00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Revoce



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/03/20 - 16:12:39 **** Recibo No. S000642096 **** Num. Operación. 90-RUE-20180320-0051
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N2zcYHZYfX

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y UN REPRESENTANTE LEGAL. REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA CUANTIA NO LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERO CON EL CONOCIMIENTO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTAS PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE EL GERENTE TITULAR EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL MAS NO OCASIONAL DE ESTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1349 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MONTAÑO CUERO ALEXANDER	CC 16,511,978

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1349 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

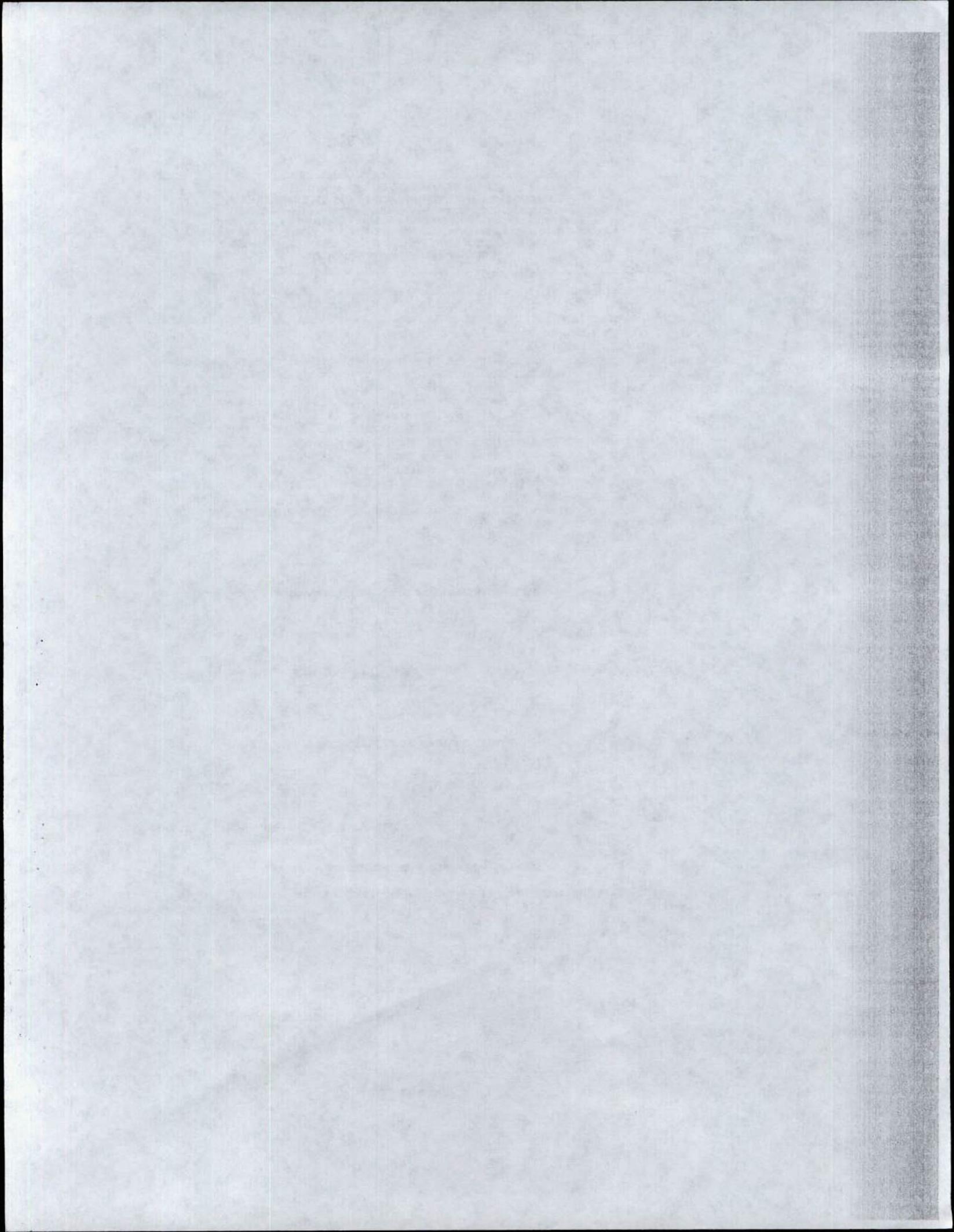
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	RIASCOS RIASCOS LUIS ARMANDO	CC 4,700,836

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500351801



Bogotá, 05/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PRESTADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS AMC LTDA.
CARRERA 42 CALLE 4 NO. 42 - 33 BARRIO BELLA VISTA
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15734 de 05/04/2018 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

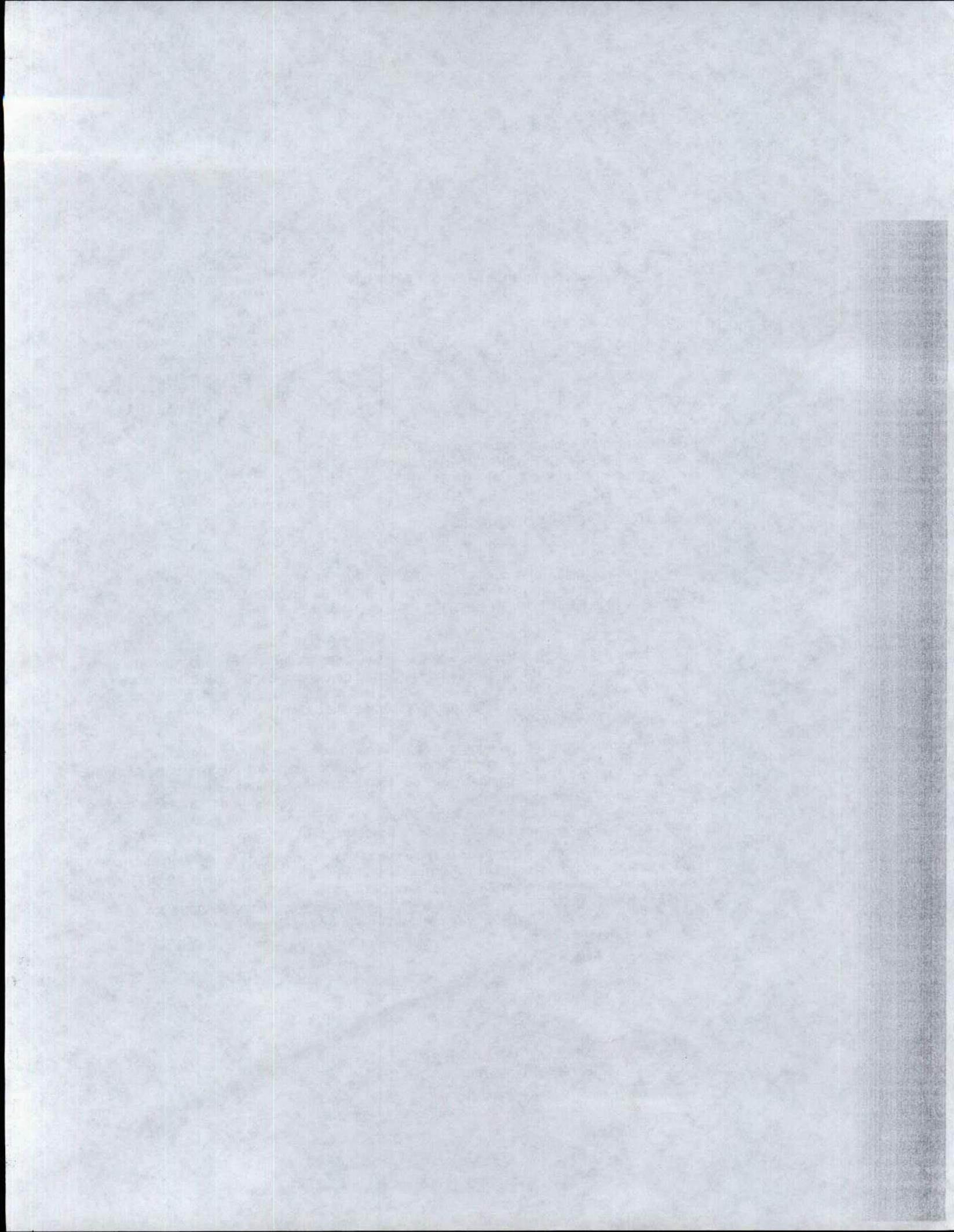
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-04-2018\PUERTOS\CITAT 15732.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PROTEGIENDO EL FUTURO

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500351811



Bogotá, 05/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA
CALLE 1 NO. 71-07 OFICINA 201 EDIFICIO SONNY BUILDING
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15734 de 05/04/2018 por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

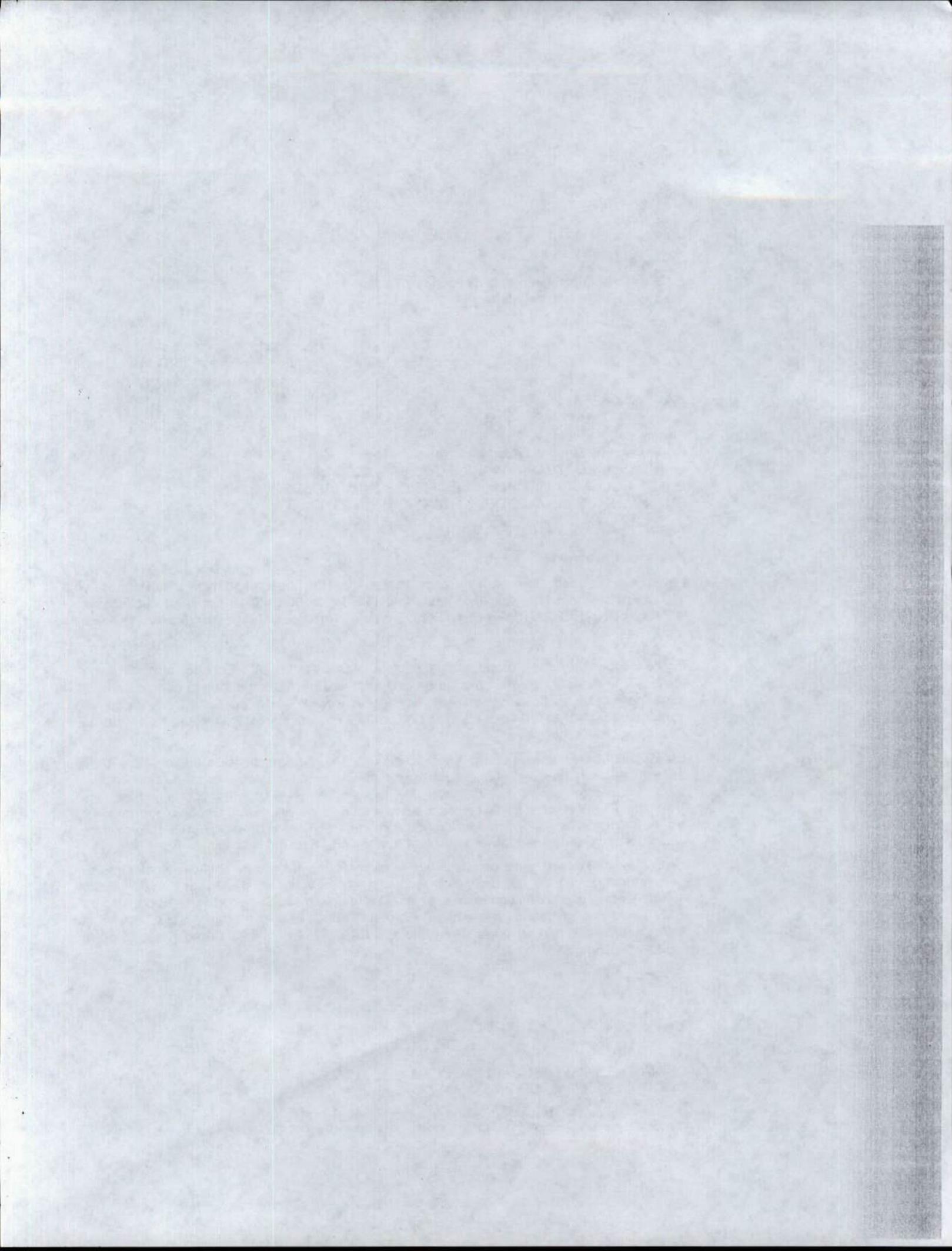
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió ELIZABETHULLA

Revisó KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-04-2018\PUERTOS\CITAT 15732.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

4x72
Servicios Postales
Facturas S.A.
NIT 900 052917-9
Código Postal: 01 9000 111 210
Línea Nal: 01 9000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN938749053CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: OPERADOR PORTUARIO WORK EXPRESS J Y G LTDA
Dirección: CALLE 1 NO. 71-07 OFICINA 201 EDIFICIO SOMNY BUILDING
Ciudad: BUENAVENTURA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 761001

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2018 15:58:57
Min. Transporte Lic de carga 00020 del 20/05/2011
HORA:

Devolución

LUIS ANGLIO
C.G. 16.511.692
MV 470
R.R.
D.R.
D.E.S.

25 ABR 2018

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

